Agencia Nacional de Minería

PARME-019 DE 2025

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín- PARME hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área.

No.	Expediente	Resolución	Fecha	Constancia de Ejecutoria	Fecha de ejecutoria	Clasificación
1	T256005	VSC No. 001171	02/12/2024	PARME No.047	30/01/2025	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Elaboró: Isabel Cristina Brito Brito -Abogada PARME.

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 001171 DE 2024

(**02 de diciembre de 2024**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DE TÉRMINO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T256005 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2638 de 29 de julio de 1994, la Gobernación de Antioquia otorgó la licencia de Exploración No. 00256 a la Sociedad Minerales Industriales S.A., para la explotación de una mina de caolín, arcillas y minerales afines ubicada en el municipio de La Unión, departamento de Antioquia, por un término de un (1) año a partir de su registro. Inscrita en el Registro Minero Nacional el 26 de octubre de 1994.

Por medio de Resolución No. 5364 de 26 de abril de 1996, se aprobó el informe final de exploración y el Programa de Trabajos de Inversiones -PTI- y se otorgó la licencia de explotación para la explotación de una mina de caolín, arcillas y minerales afines, ubicada en el municipio de La Unión, departamento de Antioquia, en un área de 73,6700 hectáreas, por un término de diez (10) años a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional. Inscrita en el Registro Minero Nacional el 24 de septiembre de 1998.

A través de Resolución No. 8851 de 18 de noviembre de 1997, se modificó parcialmente la Resolución No. 5364 del 26 de abril de 1996 en cuanto a una nueva alinderación de 29,44 hectáreas. Inscrita en el Registro Minero Nacional el 24 de septiembre de 1998.

Mediante Resolución No. 009371 de 9 de febrero de 1998, se modificó la Resolución referida en el párrafo anterior, en cuanto a una nueva alinderación de 41,14 hectáreas. Inscrita en el Registro Minero Nacional el 24 de septiembre de 1998.

A través de Resolución No. 2520 de 23 de junio de 1998, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE -CORNARE-otorgó la licencia Ambiental ordinaria a la sociedad Minerales Industriales S.A., para la explotación de una mina de caolín.

Mediante Resolución No. 112 6044 del 24 de noviembre de 2005, la Corporación Autónoma Regional -CORNARE- concedió la licencia ambiental con una duración de 5 años.

A través de Resolución No. 048203 de 6 de diciembre de 2011, se aprobó la cesión de la totalidad de los derechos mineros solicitada por Sociedad Minerales Industriales S.A. con NIT 890.917.398-1 a favor de la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. - SUMICOL S.A, con NIT 890.900.120-7. Inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de marzo de 2012.

Mediante Auto 112-0171 de 17 de junio de 2013, se aprobó la cesión de una licencia ambiental a nombre de Minerales Industriales S.A., con NIT 890.917.398-1 para la mina denominada La Virgen ubicada con el

título minero N° 256 de la Gobernación de Antioquia, ubicada en el municipio de La Unión, a favor de la sociedad SUMICOL S.A, con NIT 890.900.120-7.

Mediante Resolución No. 112-5075 del 27 de noviembre de 2013, emitida por la Corporación Autónoma Regional CORNARE, se acogió la actualización del EIA del área del título minero No. 256 localizada en el municipio de La Unión (Antioquia), la cual hace parte integral de la Resolución No. 2520 de 23 de junio de 1998.

Por medio de Resolución S201500097779 de 17 de abril de 2015, se ordenó el cambio de razón social de la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A., con NIT. 890.900.120-7, por el de SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S, con igual NIT. Inscrita en el Registro Minero Nacional el 30 de marzo de 2016.

La Agencia Nacional de Minería retomó las funciones como autoridad minera en el departamento de Antioquia a partir del 1 de enero de 2024 y por medio del Auto PARM No. 149 del 27 de mayo de 2024, notificado mediante estado PARM No. 21 del 28 de mayo de 2024, se dispuso avocar el conocimiento, custodia y trámite por parte del Punto de Atención Regional de Medellín –PARM- de 876 títulos mineros, entre ellos el Licencia No. T256005, para iniciar las actuaciones técnicas y administrativas a las que hay lugar, esto es, ejercer las funciones de seguimiento, control y fiscalización.

Por medio de Auto PARME No. 667 del 26 de julio de 2024, notificado mediante Estado PARME No. 40 del 30 de julio de 2024, se acogió el Concepto Técnico PARME No. 428 del 07 de junio de 2024, se dispuso:

> *"(…)* ***RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES***
>
> *3.2. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación Minera No. T256005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. PARM 428 de 07 de junio de 2024.*
>
> *3.3. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación Minera No. T256005 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará sobre el vencimiento de la Licencia Explotación Minera. (…)*

Posteriormente, mediante Concepto Técnico PARME No. 1532 del 31 de octubre 2024, se dio un alcance al Concepto Técnico PARM No. 428 de 07 junio de 2024, del título minero No. T256005 y se concluyó lo siguiente:

> *"(…)****3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
>
> *Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas de la Licencia de Explotación No. T256005 de la referencia se concluye y recomienda:*
>
> *3.1 Dar alcance al Concepto Técnico de Evaluación Integral PARM No. 428 de 07 junio de 2024 en los siguientes términos:*
>
> - *Se recomienda REQUERIR al titular allegar el pago de la liquidación de regalías, correspondientes I trimestre de 2024 con sus respectivos soportes por un valor de $191.790,98, más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.*
>
> *(…)"*

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Una vez evaluado el expediente el título No. T256005 (00256), se observa que mediante Resolución No. 2638 del 29 de julio de 1994, la Gobernación de Antioquia, otorgó la Licencia de Exploración No. 00256 a la Sociedad Minerales Industriales S.A., por el término de un (1) año, contado a partir del día 26 de octubre de 1994, fecha en la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional. Que así mismo, la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución No. 5364 de 26 de abril de 1996, otorgó la Licencia De Explotación por el termino de diez (10) años, a partir del 24 de septiembre de 1998 fecha de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Por lo expuesto previamente, se entiende que la fecha del presente acto administrativo, el término concedido a la Licencia de Explotación de la referencia se encuentra vencido desde el 24 de septiembre de 2008, razón por la cual, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, a dar por terminada la Licencia de Explotación No. T256005.

> ***ARTÍCULO 46. PLAZO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN****. Durante la licencia de explotación, los trabajos, obras de desarrollo y montaje se deberán realizar dentro del primer año, pero se podrá iniciar la explotación en cualquier tiempo, dando aviso al Ministerio. La licencia tendrá una duración total de diez (10) años que se contarán desde su inscripción en el Registro como título de explotación.*
>
> *Dos (2) meses antes del vencimiento, su beneficiario, podrá solicitar su prórroga por una sola vez y por un término igual al original, o hacer uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión.*

Ahora bien, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico PARME No. 1532 del 31 de octubre 2024, se declararán las obligaciones pendientes a cargo del titular de la Licencia de Explotación No. T256005, a saber:

1. El pago de la liquidación de regalías, correspondientes al (I) trimestre de 2024, por un valor de ($191.790,98), más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la aplicación que debe darse a las normas civiles y a lo establecido en los Conceptos Técnicos PARME No. 428 del 07 de junio de 2024 y PARME No. 1532 del 31 de octubre 2024, se procederá a declarar la terminación de la Licencia de Explotación No. T256005, por vencimiento del término por el cual fue otorgada.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la terminación de la **LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T256005**, otorgada a SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT. 890.900.120-7, por vencimiento del término concedido, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. - Se recuerda a la sociedad titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia de Explotación No. T256005, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR a la sociedad titular, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones requeridas a través del Concepto Técnico PARME No. 1532 del 31 de octubre 2024, consistentes en:

- Allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y III del año 2024, junto con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

ARTÍCULO TERCERO. - Declarar que la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT. 890.900.120-7, titular de la Licencia de Explotación No. T256005, adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

1. El pago de la liquidación de regalías, correspondientes (I) trimestre de 2024, por un valor de ($191.790,98), más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para generar el recibo de pago, lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el dia en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7, aquí

deberá diligenciar un formulario de registro y luego podrá cancelar por PSE o descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.
. En caso de dificultades, las dudas se absolverán por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono (1) 2201999, extensión 5018.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

PARÁGRAFO TERCERO. - Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO. - Surtidos todos los tramites anteriores y vencido el plazo sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular minero de las sumas declaradas, remítase la presente resolución dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su ejecutoria al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica para lo de su competencia, junto con los documentos establecidos en la Resolución ANM No. 423 de 2018, mediante el cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada y en firme, la presente resolución, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo PRIMERO del presente acto y para que proceda a la desanotación del área o polígono asociado a la Licencia de Explotación No. T256005 en el sistema gráfico de la entidad- SIGM Anna Minería, o el que haga sus veces. Así mismo, al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. - Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, al municipio La Unión (Antioquia), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT. 890.900.120-7, en su condición de titular de la Licencia de Explotación No. T256005, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO NOVENO. Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS

Firmado digitalmente por FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Fecha: 2024.12.03 16:00:31 -05'00'

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Katherine Orcasita I, Abogada PAR Medellín
Revisó: José Domingo Serna A., Abogado PAR Medellín
Revisó: María Inés Restrepo M., Coordinadora PAR Medellín
Vo. Bo.: Miguel Ángel Sánchez H., Coordinador GSC Zona Occidente
Revisó: Ana Magda Castelblanco, Abogada VSCSM

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA PARME No.047 DE 2025
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, hace constar que la Resolución **VSC No. 001171 del 02 de diciembre de 2024**, proferida dentro del título *T256005,* "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL TÉRMINO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T256005 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" fue notificada **ELECTRONICAMENTE,** a la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT 890.900.120-7** en calidad de TITULAR. La notificación fue surtida a través de comunicación enviada al correo electrónico autorizado: smnotificacionesac@corona.com.co, el día 15 de enero de 2025, según constancia **PARME - 0007 de 2025**. Quedando ejecutoriada y en firme el día **30 de enero de 2025** toda vez que, el titular no presentó recurso de reposición.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Medellín, a los Diecisiete (17) días del mes de febrero de 2025.

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Elaboro: *Isabel Cristina Brito Brito. Abogada. PARME.*
Expediente*: T256005*